



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Interior,
Función Pública y Justicia
Barneko, Funtzio Publikoko
eta Justiziako Departamentua

**Servicio de Régimen Jurídico
y Previsión Social**
Araubide Juridikoaren eta Gizarte
Aurreikuspenaren Zerbitzua
C/ Navarrería, 39-1.ª planta
Navarrería kalea, 39-1. solairua
31001 PAMPLONA / IRUÑA
Tel. 848 42 13 06

**PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA, ASESORAMIENTO, MEDIACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SEGUROS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, DEPENDIENTE DEL
DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.**



CONTENIDO

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO
3. PORCENTAJES MÁXIMOS DE COMISIÓN
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5. ORGANOS COMPETENTES
6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
9. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
10. LOTES
11. GARANTÍA
12. SEGURO
13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
15. REVISIÓN DE PRECIOS
16. COMIENZO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO
17. MESA DE CONTRATACIÓN.
18. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.
19. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD POR PARTE DE LA PERSONA O ENTIDAD ADJUDICATARIA
20. ADJUDICACIÓN
21. SUBCONTRATACIÓN
22. CESIÓN
23. FORMALIZACIÓN.
24. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.
25. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
26. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.
27. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA
28. CAUSAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



30. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

31. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

32. TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES.

33. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

34. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ANEXO I INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO
DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS EMPRESAS LICITADORAS.

ANEXO I Bis DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN
DE MEDIOS

ANEXO II (reutilización documentación Sobre A)

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN QUE
DEBE SER CONSIDERADA CONFIDENCIAL

ANEXO IV PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO V MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL



1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere las presentes condiciones particulares es la ejecución de los trabajos descritos en las prescripciones técnicas de este mismo contrato, en el que se especifican las funciones de asesoramiento y mediación, gestión y consultoría a desarrollar en relación con los seguros suscritos por la Dirección General de Función Pública para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos (Nomenclatura CPV 66518100-5 servicios de asesoramiento en materia de seguros).

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego y en sus anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, con carácter subsidiario, serán de aplicación:

- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Las restantes disposiciones que regulan los contratos de seguros privados.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgada por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la persona o entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

3. PORCENTAJES MÁXIMOS DE COMISIÓN

El presente contrato no genera gasto alguno para la Dirección General de Función Pública, ya que la adjudicataria, de acuerdo con la normativa vigente en materia de mediación de seguros, será retribuida por la entidad o entidades aseguradoras con las que se concierten los contratos de seguros privados, mediante comisión con cargo a las primas netas, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros.



Se establecen los siguientes porcentajes máximos de comisión:

- Seguros de Vida 7%.
- Seguros de Accidentes 8%.
- Otros seguros (seguro de accidentes para becarios) 10%.

No se admitirán ofertas que superen los porcentajes expresados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al art. 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga del contrato, asciende a 1.004.573,51 euros, cantidad resultante de aplicar el tipo máximo de licitación posible al importe de las primas netas vigentes de cada ramo de seguro, para la totalidad de anualidades posibles (4 años y 9 meses).

5. ORGANOS COMPETENTES

El director general de Función Pública es el órgano competente para celebrar este contrato, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral Navarra. La unidad gestora del mismo es el servicio de Régimen Jurídico y Previsión Social de la Dirección General de Función Pública del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

Órgano de Contratación	Dirección General de Función Pública del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra
Unidad Gestora	Servicio de Régimen Jurídico y Previsión Social
Responsable del contrato	Sección de Gestión de Montepíos y Servicios Sociales

6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: anticipada.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto
- c) Criterio de adjudicación: Mejor relación calidad precio.



7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y técnica y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Conforme a lo establecido en esta Ley Foral podrán presentarse al presente procedimiento, personas y entidades licitadoras que participen conjuntamente. Dicha participación conjunta deberá acreditarse mediante un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las entidades y se designe a una persona representante para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

Cada persona o entidad licitadora podrá presentar una sola proposición.

Quienes presenten oferta en participación conjunta no podrán presentar proposiciones individuales, ni integradas en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

La entidad licitadora deberá estar inscrita en el registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros, de acuerdo con lo previsto en el art 133 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para concurrir a la licitación las empresas deberán disponer de la solvencia económica y financiera suficiente. La acreditación de dicho nivel de solvencia se realizará mediante alguna de las siguientes formas:

a) Informe de solvencia emitido por instituciones financieras, en el que tras valorar los principales datos económicos de la empresa se determine que puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

b) Presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria.

c) Declaración responsable sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas



que hayan intermediado un volumen de primas totales que no sea inferior a 300.000 euros en cada uno de los tres últimos ejercicios.

9. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional. Se acreditará mediante la presentación de todas y cada una de las siguientes informaciones:

- Certificados acreditativos de la realización, en los últimos tres años, de un mínimo de 3 contratos de intermediación de seguros de los ramos de vida y accidentes en Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas, cuyo número de personas asegurados en su conjunto sea de al menos 20.000 personas. En este sentido, un único contrato, prorrogado durante los últimos tres años, con igual número de personas aseguradas, también se considerará válido a efectos de considerar probado este apartado de solvencia.
- Certificación o documento acreditativo de la inscripción de la empresa en el Registro de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y de sus altos cargos de la Dirección General de Seguros o en su caso el Registro Especial de Mediadores de Seguros y Corredores de Reaseguros del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra.

10. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes por la naturaleza del objeto del mismo, que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de empresas diferentes (artículo 41.4 b) de la LFCP).

11. GARANTÍA

La adjudicataria constituirá garantía definitiva por el importe correspondiente al 4% del importe de adjudicación por cualquiera de los métodos aceptados por la Ley Foral de Contratos Públicos.

12. SEGURO

La empresa seleccionada deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los servicios contratados, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: por un importe mínimo de 1.564.610 euros por siniestro y 2.315.610 euros para todos los siniestros correspondientes a un año.

La entidad seleccionada se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.



13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Las personas interesadas podrán solicitar aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en la licitación, a través del Portal de Contratación.

Éstas serán resueltas a través del Portal de Contratación en el plazo de 5 días naturales. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

13.2- LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la LFCP, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 30 días contados a partir de la fecha del envío del anuncio al DOUE.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma



no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

13.3- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Las propuestas de las licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación administrativa.



- Sobre B- Proposición no evaluable mediante fórmula.
- Sobre C- Proposición evaluable mediante fórmula.

“Sobre A” - Documentación administrativa, contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación”, DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada según modelo de **Anexo I**.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, la declaración responsable mencionada se podrá también otorgar ante una autoridad judicial.

b) Declaración responsable con el compromiso de establecer oficina permanente en Pamplona en caso de resultar adjudicataria del contrato de conformidad con el **Anexo I Bis**.

c) Dirección de correo electrónico de la entidad licitadora a efectos de notificaciones en cualquier reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

d) Solicitud de reutilización de la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por la licitadora en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior, conforme a lo establecido en el artículo 18. bis de la Ley Foral de Contratos y de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo II**.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitadora.

En caso de participación conjunta de varias entidades licitadoras, deberán presentarse los documentos anteriormente relacionados, referentes a cada una

de ellas, así como el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.



Cuando la solvencia se acredite a través de empresas subcontratadas cada una de ellas presentará los documentos relativos a la solvencia que trate de justificar.

“Sobre B” – Proposición no evaluable mediante fórmula:

En este sobre deberá incluirse:

- a) La documentación necesaria para poder valorar los apartados señalados en las letras c) y d) de la cláusula 14.

Asimismo, deberán indicar los datos personales de la persona o personas de referencia para la ejecución del contrato con sus números de teléfono y las responsabilidades que asumen. La unidad gestora del contrato se dirigirá a estas personas durante la ejecución del mismo para solventar cualquier incidencia que pueda surgir.

- b) Declaración de confidencialidad de la oferta no evaluable mediante fórmula, conforme a lo dispuesto en el punto 3 de la presente cláusula, de acuerdo con el modelo del **Anexo III**.

“Sobre C” – Proposición evaluable mediante fórmula:

En este sobre deberá incluirse la documentación necesaria para poder valorar los apartados señalados en las letras a) y b) de la cláusula 14. En concreto, deberá incluirse los siguientes documentos:

1. Proposición económica indicando el precio ofertado, ajustándose al modelo de proposición económica que se adjunta como **Anexo IV** a estas condiciones particulares.
2. Compromiso, en su caso, de formación del personal, conforme al modelo de medidas de carácter social que se adjunta como **Anexo V** a estas condiciones particulares.

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición.

La proposición deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que la represente.

La inclusión de información referente al sobre C en los sobres A o B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.



13.3.- CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta no evaluable mediante fórmula por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que no se adjunte el Anexo III o se adjunte el mismo sin completar o sin firmar, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA:

a) Precio del contrato que se oferta (máximo 50 puntos):

La oferta económica se redactará de acuerdo al modelo adjuntado como Anexo IV del presente pliego.

Se asignará la puntuación señalada en el cuadro inferior por cada punto porcentual de reducción que se realice sobre el precio máximo de licitación aplicado al porcentaje de comisiones. No cabrá la posibilidad de ofertar porcentajes de reducción diferentes para cada tipo de seguro; dicho porcentaje de reducción será único para todos los seguros objeto de este contrato.

El porcentaje de reducción ofrecido por la licitadora sobre los máximos señalados en la cláusula 3, que no podrá exceder el 30%, se valorará conforme a la siguiente escala:

<u>Porcentaje de reducción ofrecido</u>	<u>Puntuación</u>
<u>30 %</u>	<u>50,00</u>
<u>29 %</u>	<u>48,33</u>
<u>28 %</u>	<u>46,67</u>
<u>27 %</u>	<u>45,00</u>
<u>26 %</u>	<u>43,33</u>
<u>25 %</u>	<u>41,67</u>
<u>24 %</u>	<u>40,00</u>



<u>23 %</u>	<u>38,33</u>
<u>22 %</u>	<u>36,67</u>
<u>21 %</u>	<u>35,00</u>
<u>20 %</u>	<u>33,33</u>
<u>19 %</u>	<u>31,67</u>
<u>18 %</u>	<u>30,00</u>
<u>17 %</u>	<u>28,33</u>
<u>16 %</u>	<u>26,67</u>
<u>15 %</u>	<u>25,00</u>
<u>14 %</u>	<u>23,33</u>
<u>13 %</u>	<u>21,67</u>
<u>12 %</u>	<u>20,00</u>
<u>11 %</u>	<u>18,33</u>
<u>10 %</u>	<u>16,67</u>
<u>9 %</u>	<u>15,00</u>
<u>8 %</u>	<u>13,33</u>
<u>7 %</u>	<u>11,67</u>
<u>6 %</u>	<u>10,00</u>
<u>5 %</u>	<u>8,33</u>
<u>4 %</u>	<u>6,67</u>
<u>3 %</u>	<u>5,00</u>
<u>2 %</u>	<u>3,33</u>
<u>1 %</u>	<u>1,67</u>

b) Formación-criterios sociales (10 puntos).

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación, tanto los reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente como, en su caso, los ofertados en base al punto siguiente.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de



comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, las asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (criterios sujetos a juicio de valor):

c) **Plan de asistencia técnica y medios que se adscriben al contrato** (máximo 20 puntos)

a.1) Medios, recursos (materiales, humanos, tecnológicos...) que se adscribirán a la ejecución del contrato. Hasta 10 puntos.

a.2) Plan de asistencia técnica. Descripción y planificación de los trabajos a desarrollar para la ejecución del contrato. Hasta 10 puntos.

d) **Diseño del plan de Seguros** (máximo 20 puntos).

Se deberá presentar un diseño diferenciado de un Plan de seguros para los ramos objeto de este contrato con los aspectos que la licitadora considere más beneficiosos para la Administración, valorándose su adecuación a las necesidades de la Administración (metodología propuesta, identificación de riesgos, variables a considerar para la toma de decisiones, claridad y coherencia).

La documentación correspondiente a la Propuesta técnica (que comprende tanto el Plan de Asistencia Técnica y Medios que se adscriben al contrato, como el Diseño del Plan de Seguros), no deberá exceder de 40 folios DIN A4 (sin contar con la portada, contraportada e índice), a una cara, letra Arial, tamaño 11, debiendo diferenciar de forma clara y separada la parte correspondiente a:

-los medios y recursos que se adscribirán a la ejecución del contrato.

-el Plan de Asistencia Técnica.

-el Diseño de Plan de Seguros.

En el caso de que supere dicha extensión, solo se tendrán en cuenta para su valoración los 40 primeros folios, sin que el resto pueda ser tenido en cuenta.

Puntuación MÍNIMA

Se establece una puntuación mínima de 20 puntos en el conjunto de criterios evaluables mediante la aplicación de juicio de valor, como requisito para poder abrir y aplicar los criterios valorables mediante fórmula objetiva.

La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas



técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFCP.

En caso de empate

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más entidades licitadoras, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

15. REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla la revisión de precios.

16. COMIENZO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, por lo que respecta al servicio de mediación, tendrá un plazo inicial de vigencia desde el día 1 de abril de 2026, y se extenderá para el conjunto de las prestaciones hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización por años naturales, hasta un máximo de tres prórrogas, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2030.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

17. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:



- Presidente: Pedro Jiménez Palacios. Director del Servicio de Régimen Jurídico y Previsión Social de la Dirección General de Función Pública.

Suplente: Rosa Muro Hermosilla, Jefa de la Sección de Régimen Jurídico del Servicio de Régimen Jurídico y Previsión Social de la Dirección General de Función Pública.

- Vocal primero: Vicente Lizaso Bacaicoa, Jefe de la Sección de Montepíos y Beneficios Sociales.

Suplente: Catalina Chamizo Peña, Administrativa de la Sección de Montepíos y Beneficios Sociales.

- Vocal segunda: María Concepción Saiz Cubillo, Administrativa de la Sección de Montepíos y Beneficios Sociales.

Suplente: Jose Abel Alfaro Espuelas, Administrativa de la Sección de Montepíos y Beneficios Sociales.

- Vocal tercera: Eva María Solana Cruz, Diplomada en Relaciones Laborales de la Sección de Montepíos y Beneficios Sociales.

Suplente: Angel Gurpegui Alcalde, Diplomado en Relaciones Laborales del Servicio de Régimen Jurídico y Previsión Social.

- Vocal Interventor: Fernando Hipólito Ojeda, Interventor delegado del Departamento de Hacienda y Política Financiera en el Interior, Función Pública y Justicia.

Suplente: Interventor/a que se designe al efecto.

- Secretaria: María Balda Galán, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica), del Servicio de Régimen Jurídico y Previsión Social de la Dirección General de Función Pública.

Suplente: Mario González González, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica), del Servicio de Régimen Jurídico y Previsión Social de la Dirección General de Función Pública.

18. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá en acto privado a la apertura de los sobres A y B.

Si del análisis de la documentación del sobre A se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, se requerirá a la entidad licitadora



que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada en el sobre B adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de los licitadores, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días naturales.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

No podrá incluirse en los sobres A y B ninguna documentación o criterio valorable mediante fórmula objetiva que deben incluirse en el sobre C. Su inclusión conllevará la exclusión de la presente licitación.

La Mesa de Contratación, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio publicado en el Portal de Contratación de Navarra, procederá a la apertura del sobre C (Proposición evaluable mediante fórmula), salvo el de aquéllas ofertas que hayan sido excluidas por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre A o no hayan obtenido la puntuación mínima en el sobre B.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmula, así como la oferta presentada en los criterios evaluables mediante fórmula.

19. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD POR PARTE DE LA PERSONA O ENTIDAD ADJUDICATARIA

La adjudicación se realizará a favor de las ofertas que presenten mejor relación calidad precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC.

En el plazo de 7 días naturales desde que la Mesa de Contratación requiera a la persona o entidad a cuyo favor vaya recaer la propuesta de adjudicación, ésta deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo con los artículos 2.1 y 2.2 del Decreto Foral 174/2004 de 19 de abril (BON 57 de 12 de mayo de 2004) por el que se regula el Registro Voluntario



de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra , será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de una copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo anterior, habrá de presentar:

- 1.1. Escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 1.2. En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.
- 1.3. Las demás empresas extranjeras presentarán:
 - 1.3.1.1. Certificación expedida por la Embajada de España en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - 1.3.1.2. Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga; si se trata de un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad se sustituirá por otro de la representación diplomática española indicando que el Estado de procedencia tiene la condición de signatario del Acuerdo mencionado.
- 1.4. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Igualmente, quien represente aportará Documento Nacional de



Identidad o el que reglamentariamente le sustituya. Si quien firma la proposición es agente de seguros afecto/a o agente afecto/a representante, tendrá que aportar, además de su Documento Nacional de Identidad, el contrato de agencia de seguros y, en el caso Agente afecta/o, el apoderamiento previsto en el párrafo anterior.

1.5. Cuando se presente oferta conjunta de licitación por parte de empresas que concurren conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes la suscriban, su participación y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación frente a la Administración. De igual forma, cada una de las empresas que formen parte de la oferta conjunta de licitación deberán presentar los documentos que se reseñan en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 –párrafo segundo. La responsabilidad será siempre solidaria; e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

2. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En todo caso será obligatoria la presentación del certificado tributario de la Hacienda Foral Navarra, señalando que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la misma o bien, en su caso, que la entidad licitadora no figura como sujeto pasivo por ningún concepto tributario en la Comunidad Foral de Navarra.

Los certificados deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las entidades licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia, por el que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de aquellas que se deriven del correspondiente sistema de previsión social.

3. Declaración responsable de la entidad licitadora en la que se haga constar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas /Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.



5. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
6. Justificante de suscripción de un seguro de responsabilidad civil en los términos expuestos en el presente pliego, por un importe mínimo de 1.564.610 euros por siniestro y 2.315.610 euros para todos los siniestros correspondientes a un año.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 8 de las presentes Condiciones Regulatoras.
8. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 9 de las presentes Condiciones Regulatoras.

Si del análisis de la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, Condiciones Regulatoras se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, la mesa de contratación requerirá al licitante que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

En caso de no presentarse en tiempo y forma la documentación correspondiente a la solvencia, o no se acreditara la solvencia requerida, se procederá a excluir dicha oferta de la licitación, procediéndose a realizar una nueva asignación de puntos con aquellas empresas o entidades licitadoras admitidas en el procedimiento.

La empresa o entidad licitadora en cuyo favor vaya a recaer la nueva propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los requisitos necesarios para contratar conforme a lo establecido en esta cláusula.

9. Documentación de acreditación de la habilitación empresarial o profesional, en los términos establecidos en el apartado 9 de las presentes Condiciones Regulatoras. Se incluirá certificado de inscripción en el correspondiente Registro.
10. Relación de personas adscritas a la ejecución del contrato con la designación de los puestos de trabajo que desempeñan, así como el currículum y la fotocopia de las titulaciones exigidas conforme al Pliego Técnico.

La Mesa elevará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación en favor de la entidad licitadora que, en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La



propuesta señalará las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos ponderados establecidos en este pliego, se realicen de cada proposición admitida.

Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar:

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de la documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane.

Si la documentación no cumpliera las condiciones requeridas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación, a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

20. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, dictará alternativamente resolución motivada adjudicando el contrato a la entidad que haya obtenido mayor puntuación, o declarando desierto el procedimiento.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada a los participantes en la licitación y se publicará de la forma correspondiente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia expresa a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado una única oferta, no se aplicará el plazo de suspensión, pudiendo



continuarse con la tramitación del procedimiento. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

21. SUBCONTRATACIÓN

Dada las características, naturaleza y exclusividad del objeto del presente contrato, no se permite la subcontratación del contrato.

22. CESIÓN

La adjudicataria no podrá ceder o transferir los derechos que le correspondan como consecuencia de su condición de contratista, excepto en los supuestos previstos en el artículo 108.1 b) de la Ley Foral 2/2018 y en las condiciones establecidas en los números 2, 3 y 4 del mismo precepto.

23. FORMALIZACIÓN.

En el plazo de 15 días naturales siguientes a los 10 días de suspensión del contrato previstos por el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, la Administración y la entidad adjudicataria procederán a la formalización del contrato.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el pliego y la propuesta de la entidad adjudicataria.

Cuando la entidad adjudicataria sea una unión temporal de empresas, dentro del plazo señalado y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque la entidad adjudicataria no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato a las entidades licitadoras siguientes a aquella, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad de la nueva adjudicataria.



24. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando la unidad gestora del contrato detecte incumplimientos en la prestación del contrato, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos, hasta un máximo del importe de adjudicación del contrato.

Las faltas cometidas por la adjudicataria por motivos distintos al incumplimiento de plazos se clasifican de la siguiente manera:

a) Faltas leves:

- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento leve de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento leve de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o terceros.

b) Faltas graves

- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

c) Faltas muy graves:

- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
- Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y, en concreto, en su caso, de las obligaciones y/o condiciones de



subrogación derivadas del convenio colectivo sectorial de la actividad objeto del contrato o del artículo 67 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios muy graves a la Administración o terceros.

En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, tendrán carácter muy grave.

Los incumplimientos de la adjudicataria se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, según las cuantías establecidas en los artículos 146 y 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

25. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, quien podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como ser informados en cualquier momento del estado de desarrollo de los trabajos.

En este contexto, podrá realizar periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial, de las condiciones especiales de ejecución y de las mejoras o incrementos de los niveles de servicio y/o calidad comprometidos por la entidad adjudicataria en su oferta. Dentro de esta evaluación, la unidad gestora podrá realizar encuestas de satisfacción entre los usuarios del servicio, cuyos resultados se integrarán como parte del proceso de evaluación periódica.

La entidad adjudicataria estará obligada a poner a disposición los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las evaluaciones, asumiendo el compromiso de atender todas las incidencias detectadas, tanto cuantitativos como cualitativos, incluso ante deficiencias subjetivas en el resultado de las encuestas.

26. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

1.- CONDICIONES GENERALES.

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de



contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) Requerimientos en materia de protección de datos: será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:
 - Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
 - Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- a) Los informes o memorias que se elaboren durante la ejecución del contrato y que contengan datos referidos a personas físicas deberán estar desagregados por sexo y redactarse utilizando lenguaje inclusivo.
- b) Asimismo, los informes, memorias u otras comunicaciones se efectuarán de forma electrónica, o bien, si la unidad gestora del contrato solicitase algún tipo de documentación en soporte papel, este deberá ser 100% reciclado o 100% procedente de madera certificada.

27. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Con respecto a los gastos a cargo de la entidad adjudicataria tanto en las proposiciones presentadas por quienes liciten, como en el precio de adjudicación se entienden comprendidos todos los tributos, recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar como pago del servicio contratado. Igualmente se incluyen los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de



documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares y cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

La entidad adjudicataria facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales de su ramo sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asesoramiento por personal especializado en seguros, asistencia a reuniones de trabajo explicativas, suministro de información sobre el ramo de seguros, informaciones adicionales al tomador, a las personas aseguradas y/o beneficiarias, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

La entidad que resulte adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados y estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen tanto a terceros como a la Administración y que sean consecuencia de las operaciones que requieran para la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatorias, Condiciones Técnicas y anexos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la unidad gestora del contrato.

Además de las funciones establecidas en las Condiciones Técnicas, la entidad seleccionada también vendrá obligada a realizar todas aquellas que, aún no comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de



adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta y en las prescripciones técnicas.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.

La entidad seleccionada se compromete a aportar el personal de conformidad con los requisitos exigidos en las prescripciones técnicas. Dicho personal no podrá ser sustituido durante la vigencia del contrato sin el consentimiento expreso de la unidad gestora. En este caso, este personal deberá contar, al menos, con la experiencia, titulación y competencias de su rol, comunicando con la mayor antelación posible la propuesta de cambio o ampliación a la unidad gestora, al objeto de acreditar los requisitos mencionados. Así mismo, la entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado.

28. CAUSAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además, son causas de resolución del presente contrato:

- El cese por el adjudicatario en el ejercicio de la profesión de mediador de seguros.
- La supresión del servicio.
- El cambio sustancial en la estructura y planificación que motivó la adjudicación del contrato según los criterios de selección establecidos en este Pliego.

Si el contrato se resuelve por causa imputable a la persona contratista, deberá indemnizar a la Administración contratante por los daños y perjuicios que hayan podido producirse.



29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el art. 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, el contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Respetando lo señalado en el párrafo anterior, el órgano de contratación podrá introducir las modificaciones que se deban a circunstancias imprevisibles, o cuando el valor de la modificación sea inferior al 10 % del importe de la adjudicación, conforme al artículo 114.3 de la LFCP.

30. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar por razones de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución. En el expediente que se siga al efecto se dará audiencia a la entidad contratante.

31. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre los presentes pliegos o sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato resueltas en primer término por el órgano de contratación, podrán ser recurridas a través de:

- Recurso de alzada ante la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes, desde la notificación o publicación del acto impugnado.
- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará exclusivamente de forma telemática en el Portal de Contratación de Navarra.

Contra la resolución de los mencionados recursos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



32. TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES.

Quienes concurren a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

33. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

La contratista y el personal a su servicio adscrito a la ejecución del presente contrato estarán obligados a guardar secreto sobre cualquier dato de carácter personal al que pudieran tener acceso con ocasión de la prestación del servicio conforme a la legislación vigente, debiendo suscribir un compromiso específico por escrito en el momento de firmar el contrato.

La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información. La adjudicataria garantizará que ese personal autorizado para realizar el tratamiento se ha comprometido de una forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos y que ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

34. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.Obligaciones de la adjudicataria en relación al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del contrato:

Para la realización de los trabajos será necesario un acceso a datos de carácter personal de personas identificadas o identificables por parte de la entidad adjudicataria por lo que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos vigente. Por lo que, el adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD).

En todo caso, la adjudicataria accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria, en su calidad de encargada del tratamiento, con estricta aplicación de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de



los derechos digitales, queda obligada a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato. Los citados datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento destinado a fines distintos a la prestación del contrato.

La empresa adjudicataria adquiere, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

Asimismo, la entidad adjudicataria quedará obligada a aplicar a los datos personales las medidas de seguridad del nivel que corresponda en aplicación de lo establecido en la citada Ley.

De la misma forma queda obligada a guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la prestación del servicio, no pudiendo utilizar para sí, publicar total o parcialmente ni proporcionar a terceros dato alguno objeto del contrato, salvo los que sean imprescindibles para el cumplimiento del mismo (compañías aseguradoras, peritos, abogados y otras entidades relacionadas con el servicio).

Cualquier tratamiento de datos que no se ajuste a lo dispuesto en este Pliego será causa específica de resolución contractual, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad de la entidad adjudicataria frente a terceros y frente a la propia la Comunidad Foral de Navarra, y de su obligación de resarcimiento de los daños y perjuicio que pudiera irrogar.

La adjudicataria comunicará a la unidad gestora del contrato, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Asimismo, la adjudicataria procederá, una vez concluida la realización de los servicios contratados y de las obligaciones legales de conservación de información y documentación que le afecten, a la destrucción o devolución de los datos facilitados y sus correspondientes soportes, no pudiendo conservar, en forma alguna, copia total o parcial de dichos ficheros o datos o de cualesquiera otros que hubieran podido ser generados como resultado, o a consecuencia de los trabajos encomendados. No obstante, el adjudicatario puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



2.Tratamiento de los datos personales aportados por las licitadoras para la licitación y adjudicación del contrato:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 LOPD y en el artículo 13 del RGPD, se comunica a las personas licitadoras lo siguiente:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por la Dirección General de Función Pública del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra (Pamplona 31002 Avenida de Carlos III número 2), con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Por tanto, se le informa que dicho Departamento es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por las licitadoras durante el procedimiento de contratación y por la persona contratista durante la ejecución del contrato.
- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario.
- La base que legitima el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 6.1.c RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos y el artículo 6.1. b RGPD para los tratamientos de datos correspondientes a la entidad adjudicataria.
- Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras la administración contratante pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. En todo caso, sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.
- Igualmente, deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril de archivos y documentos. Los datos se comunicarán conforme a lo previsto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
- Pueden contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto, dpd@navarra.es.
- Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento en la sede electrónica



del Gobierno de Navarra: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-General-Electronico?pageBackId=5722632> o presencialmente en la Oficina de Registro General de Gobierno de Navarra en la dirección señalada en el punto primero o en cualquiera de las oficinas de registro del Gobierno de Navarra

(<https://www.navarra.es/es/atencion-ciudadana/oficinas-de-registro-y-atencion-ciudadana>) en los términos que señala la legislación vigente.

- Tienen derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos (www.aepd.es).



ANEXO I
INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS EMPRESAS LICITADORAS.

(Incluir en sobre A)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero .zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en “pliego y documentación complementaria”
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V-en su caso-,VI).

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignent en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación

Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.



Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación

Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO I Bis
DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
(Incluir en el sobre A)

D/D^a
con D.N.I. por sí o en representación de (según proceda)
.....con CIF.....,
suscribe la presente DECLARACIÓN manifestando:

Que adquiere el compromiso de establecer oficina permanente en Pamplona y facilitar su localización en caso de resultar adjudicataria del contrato.

Que así mismo realiza el compromiso expreso de adscripción de medios personales suficientes para la ejecución del contrato según lo exigido en las Prescripciones Técnicas del Pliego Regulador.

Y para que así conste suscribe el presente compromiso, asumiendo su carácter de obligación esencial de la presente licitación.

En, de de 2026.

(firma de la empresa licitadora o de su representante legal)

ANEXO II (reutilización documentación Sobre A)

SOLICITO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 18 bis de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, en caso de ser propuesto como empresa adjudicataria, se reutilice la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional que ya fue presentada en la licitación

en la que resulté adjudicataria/empresa parte al no haber variado las circunstancias acreditadas y no haber transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

(Lugar, fecha y firma)

FIRMA DE FORMA DIGITAL POR PERSONA CON PODER SUFICIENTE AL EFECTO.

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE SER
CONSIDERADA CONFIDENCIAL

(Incluir en el sobre B)

D/D^a
con D.N.I. por sí o en representación de (según proceda)
.....con CIF.....,
suscribe la presente DECLARACIÓN manifestando:

Que los documentos o datos incluidos en la oferta técnica (sobre B) que deben ser considerados confidenciales por formar parte de la estrategia comercial de la empresa a la que represento son los siguientes:

-
-
-

Que los motivos para considerarlos confidenciales son los siguientes:

-
-
-

De conformidad con el artículo 54.1 de la LFCP no se puede extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

Que dicha circunstancia quedará reflejada asimismo en los propios documentos que se consideren confidenciales.

En, de de 2026.

(firma de la empresa licitadora o de su representante legal)

ANEXO IV
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(Incluir en el **SOBRE C**)

Don/doña..... con D.N.I. número....., en nombre propio, o en nombre y representación de la empresa..... con D.N.I./C.I.F (Táchese lo que no proceda), domiciliada en..... calle..... nº..... enterado/a del anuncio publicado en el Portal de Contratación de Navarra para adjudicar el contrato de servicios de asesoramiento y mediación a desarrollar en relación con los seguros la Dirección General de Función Pública para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos

DECLARO:

– Que conozco y acepto el pliego regulador del contrato, con sus anexos, que ha de regir el contrato señalado.

– Que me comprometo/que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato por la cantidad que a continuación se indica:

•Seguros de Vida:.....(máximo 7 % de comisión sobre prima neta).

•Seguros de Accidentes:.....(máximo 8 % de comisión sobre prima neta).

•Otros seguros menores, no previstos y/o de nueva contratación:(máximo 10 % de comisión sobre prima neta).

Porcentaje de reducción ofrecido por la licitadora sobre los máximos señalados:

..... % *.

Cualquier impuesto u otro concepto se entenderá incluido en la oferta.

* El porcentaje de reducción sobre los máximos no podrá exceder el 30%

(Lugar, fecha y firma de la licitadora)

ANEXO V
MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL

(Incluir en el **SOBRE C**)

Don/doña..... con D.N.I. número....., en nombre propio, o en nombre y representación de la empresa..... con D.N.I./C.I.F (Táchese lo que no proceda), domiciliada en..... calle..... nº..... enterado/a del anuncio publicado en el Portal de Contratación de Navarra para adjudicar el contrato de servicios de asesoramiento y mediación a desarrollar en relación con los seguros la Dirección General de Función Pública para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos

DECLARO:

- Que adquiero el COMPROMISO de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.

(Lugar, fecha y firma de la licitadora)